



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000931

Fecha: 05/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* La Docente **MERIS DEL PILAR SOLERA TORREGROSA**, identificada con Cédula **22.564.928**, mediante recomendación médica de RedVital SO.018.116; manifiesta la necesidad de ser trasladada para el municipio de Carepa, ya que se le facilita el desplazamiento para recibir la atención médica oportuna, donde existen los recursos Médicos, la cual requiere de esta atención periódicamente.

En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación consideran procedente trasladarla para el municipio de Carepa, siendo necesario la reubicación de la Docente vinculada en provisionalidad **MERIS DEL PILAR SOLERA TORREGROSA**, identificada con Cédula 22.564.928, quien viene ocupando la plaza en la I.E.R. Puerto López, como Docente de Aula Matemáticas.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MERIS DEL PILAR SOLERA TORREGROSA**, identificada con Cédula **22.564.928**, Licenciada en Ciencias de la Educación Especialidad Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula para la Institución Educativa José María Muñoz, Área Ciencias Naturales Física, del municipio de Carepa Plaza 1478070-N20, en reemplazo de Emiro Laureano Caicedo Asprilla, Cédula 4.839.867, quien pasa a otro municipio; la docente Solera Torregrosa, viene como Docente de Aula de la I.E.R. Puerto López del municipio de El Bagre, plaza 2500040-N04; población Afrodescendiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Abril 3 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Euclides Londoño Londoño Director Jurídico (e)	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--